

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION NO. 191 DEL 21 DE MARZO DE 1996

Por la cual se modifica parcialmente una Resolución

El Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA- , en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No.00138 del 03 de marzo de 1992, se determinaron las especies de camarones de aguas someras en el Pacífico colombiano y se unificó la reglamentación para su aprovechamiento.

Que la Resolución en mención prohíbe entre otros, el ingreso de nuevos barcos a este pesquería y el reemplazo de aquellos que salgan de esta.

Que mediante Acuerdo 000011 del 07 de noviembre de 1995 la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA, fijó las cuotas globales de pesca y señaló el porcentaje de la misma para los pescadores artesanales , par la pesca industrial y determinó en algunas pesquerías una disponibilidad para nuevos usuarios.

Que mediante Resolución No.000536 del 22 de diciembre de 1995, el Director General del INPA asignó las cuotas de pesca para el año de 1996 a los diferentes titulares de permiso de pesca.

Que para el camarón de aguas someras quedaron 570 toneladas disponibles para nuevos usuarios distribuidas así : 100 toneladas para camarón blanco o langostino y 470 para camarón tití y tigre.

Que se han recibido diferentes peticiones de personas interesadas en la captura de estas especies las cuales argumentan en su solicitud la existencia de cuota para nuevos usuarios.

Que al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA le corresponde la administración , el fomento y el control de los recursos pesqueros.

Que con el fin de captar recursos por rentas propias es conveniente permitir el ingreso de otras embarcaciones para la captura del camarón de aguas someras en el Litoral Pacífico Colombiano, con excepción de la Ensenada de Tumaco , pues no tiene objeto que habiendo cuota disponible para nuevos usuarios se restrinja su distribución.

Que corresponde al Director General del INPA en virtud de lo dispuesto en la [Ley 13 de 1990] y el [Decreto Reglamentario 2256 de 1991] producir las disposiciones necesarias para la correcta administración del recurso.

RESUELVE :

ARTICULO 1- Modificar parcialmente la Resolución No.000138 del 03 de marzo de 1990, en el siguiente sentido:

1. Autorizar el ingreso máximo de diez (10) nuevas embarcaciones para la extracción del camarón de aguas someras en el Litoral Pacífico colombiano, con excepción de la Ensenada de Tumaco. La Ensenada de Tumaco está destinada en forma exclusiva para los pescadores artesanales e industriales con sede en Tumaco.

2. Con el fin de lograr el aprovechamiento racional y sostenible del recurso, sólo se autoriza la distribución entre nuevos usuarios del 60% de la cuota disponible del camarón de aguas someras.

ARTICULO 2- Los demás términos y condiciones de la Resolución No.00138 del 3 de marzo de 1992 , que no sean modificados por la presente continúan vigentes.

ARTICULO 3- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL OSWALDO PEREZ MOLINA

Director General